



Comunicado de Prensa No. 132

11/11/2022



Compradores, recuerden la obligatoriedad de solicitar la factura electrónica.

Bogotá, 11 de noviembre de 2022

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- recuerda a los compradores que siempre se debe exigir al comerciante o vendedor la expedición inmediata de la factura electrónica, para lo cual debe informar estos 3 datos:

1. Nombre o Razón Social
2. Número de cédula o NIT
3. Correo Electrónico.

Para expedir la factura electrónica, el vendedor o comerciante no debe exigir la exhibición o entrega de documento alguno; por ejemplo, la presentación del Registro Único Tributario (RUT).

La factura de venta y/o documento equivalente debe entregarse en el momento en que se realiza la venta del bien y/o la prestación del servicio, y el comprador (adquiriente) recibirá la misma y su validación, así:

- Por correo electrónico a la dirección suministrada por el comprador al facturador electrónico.
- Si el comprador no informa el medio de recepción de la factura electrónica, se deberá expedir mediante la impresión de la representación gráfica.

La DIAN adelantará las acciones de control y de fiscalización correspondientes, para lo cual el comprador deberá informar a la entidad por los canales de [PQSR y Denuncias](#), los casos en los

cuales se le exijan requisitos adicionales a los que señale la normatividad o no se le expida factura electrónica al momento de la adquisición.

Es importante tener en cuenta que el artículo 618 del Estatuto Tributario establece que los compradores (adquirentes de bienes corporales muebles o servicios) están obligados a exigir la factura o documento equivalente que establezcan las normas, al igual que a exhibirlos cuando los funcionarios de la administración tributaria, debidamente comisionados para el efecto, así lo exijan.

Igualmente, el facturador electrónico (vendedor, comerciante y, o prestador del servicio), deberá generar y expedir al momento de la venta o prestación del servicio, la factura con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y en el artículo 11 de la [Resolución 0042 de 2020](#), tal como se lo reitera la [Circular 000007 del 24 de octubre](#), expedida por la DIAN.

En esta temporada navideña exija factura electrónica en todas sus compras.

Más información sobre factura electrónica en: <https://micrositios.dian.gov.co/sistema-de-facturacion-electronica/factura-electronica/>

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa